

MIGUEL IGLESIAS MARTÍNEZ, Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña.

CERTIFICA: Que el PLENO DE LA CORPORACIÓN de la Diputación Provincial de A Coruña, en la sesión ordinaria celebrada el 24 de julio de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

9. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Auditorio de Galicia para cofinanciar el programa de actividades del año 2025

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de 300.000,00 €, al Auditorio de Galicia, para cofinanciar el *Programa de actividades del año 2025*, con un presupuesto subvencionado de 379.065,12 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta de la Diputada de Cultura, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 8 de julio de 2025.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Auditorio de Galicia por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el *Programa de actividades del año 2025*.

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/a, en representación de la Diputación provincial de A Coruña

Don/a, en representación del Auditorio de Galicia

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en sesión plenaria celebrada el veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa, aprobó la constitución del Organismo Autónomo Auditorio de Galicia y, el veintinueve de noviembre, aprobó definitivamente sus estatutos.

Con posterioridad, fue publicada en el BOP 222, de fecha 24 de septiembre de 2004, la modificación de los Estatutos del Auditorio de Galicia, que se registró por el previsto en el artículo 85 bis de la

LRBRL (Ley 7/1985), con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que tuvo lugar el día 15 de abril de 2004, el Auditorio de Galicia es el órgano gestor de la actividad cultural del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

2.- Tal y como recoge el art. 2 de sus Estatutos, el Auditorio de Galicia debe elaborar, diseñar y ejecutar los programas de actividades culturales en el ámbito de la música, ópera, teatro, congresos y exposiciones.

3.- De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura, por lo que la Diputación de A Coruña, al igual que el Auditorio de Galicia, ejerce competencias en materia de actividades culturales y de promoción de la música, existiendo la posibilidad legal de suscribir convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de los fines previstos en la normativa vigente.

4.- La programación desarrollada por el Auditorio de Galicia excede los márgenes del propio Concello de Santiago de Compostela . Las actividades programadas tienen un carácter supramunicipal, atendiendo a la configuración de Santiago de Compostela como la capital cultural del país, por eso el área de influencia de las programaciones excede el ámbito comarcal situándose en el ámbito provincial y nacional.

La programación cultural compostelana tiene una clara orientación provincial y nacional. Siendo uno de sus objetivos, Compostela como capital del país y núcleo de formación y ocio de la provincia, se ve reforzada en la acogida de ciudadanos de los ayuntamientos de la provincia y orienta, más que nunca, sus políticas turísticas y culturales a esos ámbitos.

5.- En ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña reconoce la labor cultural que viene desempeñando el Auditorio de Galicia y considera de interés las actividades que desarrolla.

6.- Con la finalidad de establecer las condiciones de colaboración para la realización del *Programa de actividades del año 2025*, la Diputación de A Coruña y el Auditorio de Galicia acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Auditorio de Galicia**, con CIF: Q1500340C, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del Programa **de actividades del año 2025**, que se indica a continuación:

* **Patrimonio C**: La Noche del Patrimonio es un evento cultural único en Europa, coordinado desde el GCPHE, ofrece un programa de actos y actividades que se desarrollan de forma simultánea en las 15 ciudades históricas con el sello UNESCO. Para Patrimonio C. La Noche del Patrimonio 2025 se organizará una programación de actividades que buscan poner en valor el patrimonio compostelano, desde una perspectiva amplia, tanto en el referente al patrimonio material e inmaterial, pero también al patrimonio vivo existente en la ciudad y que se encuentra en continuo y constante crecimiento.

* **Jornadas de ilustración urbana:** enmarcadas dentro del programa Compostela Ilustrada, las Jornadas de Ilustración Urbana se desarrollan como un elemento nuclear para la divulgación del arte del dibujo y del cómic. Cada autor/la presenta sus bocetos y habla sobre las experiencias, técnicas y aportaciones personales alrededor de su trabajo

* **Música:** el carácter singular de la programación musical que elabora el Auditorio de Galicia recae en dos bases: el primero el apoyo y la estabilidad de una programación clásica, casi única en el país, que tiene voluntad de acercamiento del repertorio clásico a los habitantes de la provincia. Y por otra parte, el apoyo de las músicas y tendencias de vanguardia y actualidad que nos acercan nuevas vías de enfrentarnos con el hecho artístico musical:

- Programación de abono: La base de programación de abono del Auditorio de Galicia es la Real Filarmónica de Galicia. Bajo el título Inconformistas, la programación diseñada por su director titular Baldur Brönnimann, incluirá 22 conciertos entre los meses de octubre de 2024 y mayo de 2025 -11 de ellos entre enero y mayo de 2025- bajo la dirección, entre otras, del mismo maestro Brönnimann.

- Ciclo de Lied: organizado en colaboración con la Asociación de Amigos de la ópera de Santiago, este ciclo se caracteriza por la originalidad a la hora de presentar cada año una visión diferente del género musical del lied y la canción de cámara. El primero concierto vendrá de la mano de la soprano Olga Pasiiecznik cuyo pianista acompañante será Maciej Pilkulski y que interpretarán canciones de Chopin-Viardot, Debussy, Kossenko y Barvinski.

- Contemporáneas: dar a conocer la música de vanguardia de los siglos XX y XXI, fomentar la creación de nuevas composiciones y poner a dialogar la innovación sonora con la de otras artes son los objetivos de 'Contemporáneas', un nuevo programa que replantea las anteriores Jornadas de Música Contemporánea para extenderlas en el tiempo y mantener una ventana abierta a lo largo del año a noticias sonoridades. La primera edición de 'Contemporáneas' ofrecerá de octubre a mayo ocho conciertos, uno cada mes, que incluirán cinco estrenos absolutos y tres composiciones específicamente creadas para la ocasión de Teresa Bretal, Manuel López Jorge y Nuria Núñez.

- Soundpainting Compostela: Compostela celebrará un encuentro que finalizará con un concierto el 11 de julio en la Casa de las Máquinas a cargo de la Orquesta Gallega de Liberación, la nave nodriza de una comunidad de artistas residentes en Galicia reunidos en torno a las artes de vanguardia, a la búsqueda de nuevas formas de creación espontánea, y a la improvisación como fuente de investigación; un proyecto vivo y en permanente crecimiento constituido por artistas e intérpretes reconocidos en los distintos campos del mundo clásico, del jazz, de las músicas de vanguardia y de las artes performativas.

- Gala aRi(t)mar: la singularidad del proyecto aRi[t]mar se encuentra en la voluntad pedagógica y en la busca de puntos de encuentro de las realidades lusófonas, entendiendo nuestra comunidad de habla cómo integrante de esta diversa red de comunidades de hablantes por el mundo. Se trata pues, de acercar y valorar lo mejor de la canción y de la poesía hecha en portugués y de desparramar lo mejor de la canción y la poesía hecha en gallego como una relación entre iguales.

Un proyecto didáctico-cultural que tiene por objetivo divulgar la música y la poesía gallegoportuguesas actuales, aproximando la cultura y la lengua de los dos países. Un certamen que consta de cuatro categorías: mejor tema musical gallego, mejor tema musical portugués, mejor poema gallego y mejor poema portugués que se entregan con una Gala que organiza el Auditorio de Galicia.

- Otras músicas: Los objetivos de esta línea de programación son los de fomentar la asistencia a programaciones de música de públicos más jóvenes.

Se estructura programación que busca formatos y espectáculos que no entren en competencia directa con las salas y promotoras de conciertos privados que realizan su actividad en la ciudad.

Se apoyará la música que se hace en el ayuntamiento, así se presentarán en el Teatro Principal y en el Auditorio los nuevos trabajos discográficos y efemérides de bandas locales.

*** Artes escénicas y del movimiento:** los espacios escénicos del Ayuntamiento de Santiago se convierten en puntos de llegada y partida de un amplio abanico de propuestas que entran en diálogo entre sí para configurar un programa diverso y dirigido a todo tipo de públicos.

Nos apoyaremos en los circuitos habituales sobre los que combinaremos una programación diversa, amplia y con matices, que abarque toda amplitud de lenguajes escénicos y fortaleza el tejido profesional gallego creando sinergias de trabajo y conocimiento en red con la escena europea.

Los objetivos de programación que fundamenten la elección y el ajuste en las amplias posibilidades de los distintos circuitos en particular serán:

1. Consolidación de públicos y atracción de nuevos públicos mediante una programación de alta calidad
2. Consolidar el Auditorio de Galicia cómo referente en la programación escénica en el Estado de espectáculos de grande y medio formato.
3. Mantener el equilibrio entre disciplinas de la palabra y el movimiento (teatro, danza, circo...) y orientación de públicos (infantil/adulto).
4. Fomentar el diálogo entre producciones locales y estatales.
5. Tener presente la atención a la diversidad de públicos y fomento de creación de nuevos públicos.

Vuelve la #POSUNCIÓN: conversaciones con miembros del equipo de cada espectáculo alrededor de la temática y la experiencia de trabajo del mismo.

*** Festival C**, se configura cómo una propuesta de actividades culturales para el verano compostelano que pretende hacer una muestra de disciplinas artísticas mayormente gallegas en espacios al aire libre: parques, jardines y plazas intentando crear puntos estables de difusión cultural que garanticen la seguridad y exigencias sanitarias para la realización de los espectáculos.

Los espacios se establecerán por disciplinas artísticas:

- C letras. Literatura al fresco (recitales de poesía y rutas literarios)
- C circo (artes de circo y calle)
- C escena (artes escénicas y danza)
- C música (música)

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El Auditorio de Galicia desarrollará las actividades programadas, según se define en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Programa de abono

Diseño y maquetación del programa	3.500,00
Impresión programas	5.000,00
Impresión programas de mano	8.000,00
Suministro de aguas para conciertos	500,00
Derechos de autor	200,00
Envíos postales	1.000,00
Reparto cartelería	200,00

Impresión mupis	200,00
Comunicación y difusión en la Agenda C	1.500,00
Venta telemática de abonos y entradas	2.500,00
Subtotal	22.600,00

Ciclo de lied

Honorarios artistas	21.000,00
Diseño de materias	1.500,00
Impresiones	1.500,00
Derechos de autor	1.000,00
Afinaciones	700,00
Subtotal	25.700,00

Jornadas Música Contemporánea

Honorarios y acomodación artistas	35.000,00
Diseño material comunicación y mediación	1.500,00
Impresiones	1.500,00
Derechos de autor	1.000,00
Afinaciones	300,00
Alquiler material técnico	2.000,00
Subtotal	41.300,00

Soundpainting Compostela

Producción y coordinación	10.000,00
Asistencias técnicas	2.900,00
Contratación micro eventos	12.100,00
Subtotal	25.000,00

Gala Ari[t]mar

Producción	3.000,00
Contrataciones artísticas	8.000,00
Asistencias técnicas	2.000,00
Subtotal	13.000,00

Festival C

Contrataciones artísticas	30.000,00
Asistencia técnica	5.000,00
Seguridad y acomodación	2.000,00
Servicio de reparto de entradas	1.500,00
Subtotal	38.500,00

Patrimonio C

Diseño, gestión y coordinación visitas patrimoniales	30.000,00
Diseño, gestión y realización Noche del Patrimonio	15.000,00
Asistencias técnicas y comunicación	5.000,00
Subtotal	50.000,00

Jornadas de Ilustración Urbana

Coordinación y gestión de las jornadas	13.500,00
Asistencias técnicas	1.500,00
Subtotal	15.000,00

Artes escénicas y del movimiento

1936	56.628,00
El cuarto de atrás	13.915,00
Boulevard papagaio	7.013,00
Poncia	10.769,00
Los lunes al sol	14.520,00
Vitoria	2.904,00
Tromso	3.766,12
Aurora Boreal	2.200,00
Asistencias técnicas	7.000,00
Atención a los públicos	9.000,00
Alquiler de material	5.000,00
Publicidad e impresión de materiales	4.000,00
Comunicación y difusión en la Agenda C	3.000,00
Servicio de venta de entradas	2.500,00
Derechos de autor	3.500,00
Mediación	2.250,00
	Subtotal 147.965,12
Total	379.065,12 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **300.000,00 €**, que representa un porcentaje del **79,14207%**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo pagará el importe que represente el **79,14207%** de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Auditorio de Galicia obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Auditorio de Galicia.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Auditorio de Galicia, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, el Auditorio de Galicia deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se da a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Auditorio de Galicia.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación será abonada al Auditorio de Galicia una vez que presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal del Auditorio de Galicia, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2025.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre **1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.**

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Auditorio de Galicia deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2026.**

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que si haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Auditorio de Galicia para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Auditorio de Galicia de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Auditorio de Galicia.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El Auditorio de Galicia deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Auditorio de Galicia destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Auditorio de Galicia deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Auditorio de Galicia podrá ser escogido por la Intervención provincial para

la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Auditorio de Galicia queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleve a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Auditorio de Galicia serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Conserjería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Auditorio de Galicia será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2026** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2025.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Auditorio de Galicia, realizada al menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; suplementariamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

Y para que conste y sin perjuicio de los términos de la aprobación del acta, según lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en A Coruña.

El Secretario general: Miguel Iglesias Martínez (firmado digitalmente)

El Presidente: Valentín González Formoso (firmado digitalmente)